



La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Alemania
www.educacionyfp.gob.es/alemania/portada.html

Resolución por la que se rectifican errores detectados en la Base Séptima de la Resolución de 2 de abril de 2025 de convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en programas de la Acción Educativa Española en Alemania para el curso 2025/2026.

HECHOS

Primero.- Con fecha 02/04/2025, esta Consejería dictó Resolución de convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en programas de la Acción Educativa Española en Alemania para el curso 2025/2026

Segundo.- Con fecha 07/05/2025, tras detectar de oficio ciertos errores en la citada Resolución de 02/04/2025, esta Consejería resolvió rectificarlos modificando, entre otras, la redacción del apartado 1 de la Base Séptima.

Tercero.- Esta Consejería ha detectado de oficio que en los apartados 1, 2 y 3 de la Base Séptima se transcribe de forma errónea el procedimiento de publicación de listas, así como las reclamaciones y recursos contra las mismas previstos en Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, *por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.*

Tercero.- Constatada la existencia del citado error, ha quedado acreditado que la rectificación que se propone en la presente Resolución es coherente con asentada jurisprudencia constitucional que establece que la misma debe obedecer a un error fáctico, debiendo ser el mismo claro y evidente, no envolver apreciaciones de concepto, no requerir operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, e inferirse de la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 2.1 de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, "corresponde a las Consejerías de Educación en el exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por delegación de la Subsecretaría de este Departamento, en coherencia con el artículo 13.4.b).2.º de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación profesional la realización de las convocatorias públicas para la formación de listas de personas aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes a que se hace referencia en el artículo 1 de esta orden, así como la selección efectiva de las mismas a efectos de realizar las correspondientes propuestas para su nombramiento".

Segundo.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Teniendo en cuenta lo anterior

RESUELVO

RECTIFICAR los errores en los apartados 1, 2 y 3 de la Base Séptima de la citada Resolución de 02/04/2025, incluyendo la redacción dada al apartado 1 en la citada Resolución de 07/05/2025, cuya versión definitiva queda de la siguiente manera:

Base Séptima

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y tras el proceso de revisión y valoración de estas, se harán públicas las **listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas**, por cuerpo y especialidad, que serán ordenadas por puntuación, con indicación de la correspondiente a cada apartado del baremo de méritos. En las listas de personas excluidas se señalará, en todo caso, la causa de exclusión, entre las que se considerará el haber tenido un informe desfavorable o una revocación del nombramiento como personal funcionario interino como consecuencia de la evaluación de su actividad profesional por la Inspección de Educación del Departamento, o haber sido objeto una remoción del puesto de trabajo como personal funcionario docente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dicha relación se hará pública en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/alemania/200334-alemania-2025-2026.html>
2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la exposición, para solicitar la subsanación de posibles errores u omisiones y/o presentar reclamación contra la puntuación otorgada o la causa que haya motivado su exclusión. Toda la documentación relativa a la subsanación se subirá al sistema PIOLIN, empleado asimismo por los interesados para la presentación de las solicitudes. No se aceptará documentación para subsanación enviada mediante correo electrónico o correo ordinario.
3. Examinadas y resueltas las reclamaciones se publicarán las **listas definitivas**, por cuerpo y especialidad, en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/alemania/200334-alemania-2025-2026.html>.
4. La resolución por la que se establezcan las listas definitivas pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar, asimismo, desde el día siguiente de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
5. A lo largo del proceso de selección, el Consejero de Educación **informará periódicamente del mismo a las organizaciones sindicales representativas**.





EMBAJADA DE ESPAÑA
EN ALEMANIA

- De acuerdo con lo previsto en el párrafo final del artículo 3.5 de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, las **listas definitivas mencionadas en el apartado 3 podrán prorrogarse hasta un máximo de dos cursos posteriores** al que motiva la presente convocatoria.

En Berlín, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Rafael Bonete Perales
(documento firmado electrónicamente)

